

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, advirtiéndole que, mediante auto interlocutorio N° 307 adiado septiembre 07 hogaño, se libró mandamiento de pago ejecutivo y, además, se requirió a la parte demandante para que aportara prueba sumaria de los intentos de notificación a su contraparte.

El día 24 de septiembre/2020, el abanderado de la parte activa allegó memorial aportando el certificado emitido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda “*El Tigre*”, dando cuenta que en el sector ya no reside Wilson Carmona Bedoya, porque al parecer salió hacia el vecino país de Brasil, sin más datos de ubicación.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas, septiembre 30 de dos mil veinte (2020).

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	WILSON CARMONA BEDOYA
Radicado:	17-653-40-89-001-2020-00063
Auto Sustanciación:	224

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibídem, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **WILSON CARMONA BEDOYA**, en razón a que tal como lo expuso Rogelio Ramírez Suárez, Presidente de la Junta de Acción Comunal en la vereda “*El Tigre*”, dicho ciudadano ya no reside allí porque, al parecer, salió del país, sin más datos de ubicación.

Con base en lo anterior, procédase con el emplazamiento eso sí, teniendo en cuenta lo plasmado en el artículo 10 del Decreto 806/2020 según el cual “*los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; en consecuencia, por secretaría se hará la respectiva inclusión del emplazamiento en el aplicativo TYBA.

Si el emplazado no comparece, se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

**Estado N° 83
Fecha: Octubre 01 de 2020
Secretario: David Felipe Osorio Machetá**

Firmado Por:

**MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad8263a78a3a5a75c7b65f3064a5a4159fa0b6b42ca98deafb3ca69c0cbcd4
f1**

Documento generado en 30/09/2020 12:15:21 p.m.